	<b>SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-11-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-268-2021	<b>Acta:</b> 031
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.*


Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 122 dispone *“Otorgamiento de Títulos.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior conferirán los títulos y grados que les corresponden según lo establecido en los artículos precedentes. Los títulos o grados académicos serán emitidos en el idioma oficial del país. No se reconocerá los títulos de doctor como terminales de pregrado o habilitantes profesionales, o grados académicos de maestría o doctorado en el nivel de grado.”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala *“El Consejo Universitario. - El órgano académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, integrado por las autoridades: (...)”*;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala entre las atribuciones del Consejo Universitario entre otra la de *“(w) Ejercer las demás facultades que le confieran la ley, el Estatuto y los reglamentos”*;

Que, el acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca el numeral 1, 1.1., 1.2. y 1.3. señala textualmente *“La persona que obtuvo su título académico en la Universidad de Cuenca y lo hubiese perdido por sustracción o destrucción, o hubieren desaparecido las firmas o cualquier otro dato importante*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-11-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-268-2021	<b>Acta:</b> 031
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*en los mismos, o hubiesen modificado sus datos personales; por una sola vez podrá solicitar la concesión de un nuevo título que reemplace al originalmente otorgado, para cuyo efecto deberá darse cumplimiento a lo siguiente: 1.1. El interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante el señor Rector del Plantel, para lo que observará lo dispuesto en el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Cuenca y el presente acuerdo; 1.2. Se deberá adjuntar a la solicitud la Declaración Juramentada, con respecto al hecho de pérdida o sustracción del título original; en el caso de modificación de datos personales, se deberá adjuntar el título original que se repondrá y la copia certificada de la partida íntegra con la marginación del cambio realizada por el Registro Civil, Identificación y Cedulación”;*

Que, el acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca los numerales 2.1. y 2.2 señala textualmente: “2.1. La fecha de expedición y el número de refrendación del título sustitutivo, serán los mismos que le correspondiesen al título original, debiendo actualizarse únicamente las firmas de los funcionarios competentes; 2.2. La denominación del título académico original, no será susceptible de cambio alguno”;


Que, mediante Resolución Nro. UC-CU-RES-255-2019, de 21 de mayo de 2019, el Consejo Universitario resolvió “(...) autorizar la reposición del título de Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, otorgado por la Facultad de Jurisprudencia, el 13 de julio de 1981, a favor de Leonardo Manuel Maldonado Paredes, por extravío de la especie”;

Que, la especie fue entregada, por parte del peticionario, en la Secretaria General Procuraduría el 11 de noviembre de 2021 para proceder con las firmas respectivas de las autoridades. (Rector, Decano, Secretario abogado de Facultad y el Secretario General Procurador), siendo que las autoridades que corresponden al período 2021, son: Dr. Pablo Vanegas, Ex Rector; Dr. Francisco Piedra, Ex Secretario General Procurador; Dr. Jorge Moreno, Ex Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, quienes ya no se encuentran en funciones; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0922-M, de fecha 18 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca se eleva la siguiente petición concreta al Consejo Universitario “Por lo expuesto, debido a que la especie fue entregada por parte del solicitante dos años después de la concesión de reposición y que las autoridades que corresponden al periodo de gestión 2019, no se encuentran en funciones, se solicita por su intermedio al Consejo Universitario: 1. Autorizar a las autoridades actuales (Rectora, Decano, Secretario de facultad, y Secretario General Procurador) sean quienes firmen la especie (título). 2. Autorizar, para que la Secretaria General Procuraduría proceda de misma manera en futuros casos análogos referente a la firma de autoridades que no se encuentren en funciones”;

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la petición formulada por el señor Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca, Dr. Claudio Quevedo Troya, presentada mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0922-M, de fecha 18 de noviembre de 2021, y consecuentemente autorizar que la especie del título de reposición que corresponde a Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, otorgado por la Facultad de Jurisprudencia, el 13 de julio de 1982, a favor de Leonardo Manuel Maldonado Paredes, sea suscrito por las autoridades actuales Rectora; Decano; Secretario de Facultad; y, Secretario General Procurador.
2. Autorizar a la Secretaría General Procuradora, proceda de la misma manera, en cuanto a la suscripción de especie de títulos profesionales de reposición, en caso de que se presenten casos análogos y requieran la firma de autoridades que no se encuentren en funciones.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución, a la Secretaría General Procuraduría de la Universidad de Cuenca; a las facultades de la Universidad de Cuenca, para los fines pertinentes;

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-11-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-268-2021	<b>Acta:</b> 031
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y tres días del mes de noviembre de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**